

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/7	El ple

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria

Motivo: «Aprobar la modificación de las normas subsidiarias por los plazos que ello conlleva de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, así como una modificación de créditos para hacer frente a actuaciones de naturaleza urgente.»

Fecha:

9 de junio de 2025

Duración:

Desde las 19:58 hasta las 20:07

Lugar:

Saló de Plens de la Corporació

Presidida por:

Antonio Enrique Sanfrancisco Meseguer

Secretario:

Barbara Alcantarilla Sánchez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
44796441P	ADELA ALBA ALBIOL	Sí
18904952X	ANTONIO TOLEDO VICENTE RUIZ	NO
19095373Z	Antonio Enrique Sanfrancisco Meseguer	Sí
19091009C	ELISEO LAGUNA GARCÍA	Sí
19101631Q	JOSÉ ÁLVAREZ MONTERO	Sí
46078569R	LLUIS LAIRON SAN FRANCISCO	Sí
45803799N	LUISA SANFRANCISCO JULIÀ	Sí
45801343V	MARÍA JOSÉ PEIRÓ GARCÉS	Sí
52945117Z	María Alicia Marín Martín	Sí



45800445Q	OSCAR LOPEZ SALVADOR	Sí
73503464H	Verónica Aguilar Lacruz	Sí

Excusas de asistencia presentadas:

1. ANTONIO TOLEDO VICENTE RUIZ:

«Estaba en un viaje»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA**Expediente 46/2025. MODIFICACIÓN DE LAS NNSS MEDIANTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA. UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 5**

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Alcalde: Expone que la unidad de ejecución número 5 es la que está en los entornos del palacio.

Indica que la intención es que el palacio se constituyera en una unidad independiente del entorno y reducir al máximo la edificabilidad a los efectos de dar singularidad al palacio.

Por lo tanto, lo que se pretende en el punto del orden del día es modificar las normas subsidiarias en lo que afecta a la unidad 5, de manera que se modifica la edificabilidad y se aumentan las zonas verdes.

Explica que a continuación se abrirá un procedimiento participativo en el que la ciudadanía podrá hacer aportaciones, y en el momento en que finalice el mismo, si hay aportaciones se someterán a debate y en caso contrario, se mantendrá dicha modificación tal y como se ha planteado.

Pregunta si se desea plantear alguna duda y se procede a llevar a cabo la votación.

Hechos y fundamentos de derecho:

Con fecha, 03 de febrero de 2025, el técnico del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls presentó su propuesta, junto con el borrador de la modificación y el documento inicial estratégico, los efectos de iniciar el procedimiento para la evaluación ambiental y territorial estratégica por procedimiento simplificado para la modificación puntual de las normas subsidiarias del municipio de Benifairó de les Valls consistente en el cambio de uso de parte del ámbito de la Unidad de Ejecución número 5.

Tipo de instrumento:	Normas Subsidiarias Municipales
Nº de modificación	5
Ámbito:	Cambio de uso de residencial a dotacional público y privado, de zonas verdes y espacio libre, de una parte de la Unidad de Ejecución número 5.
Objeto:	La modificación de la Unidad de Ejecución nº 5 de las NNSS de Benifairó de les Valls tiene por objeto la reestructuración del ámbito colindante al edificio del Palacio Vives Cañamás, inmueble que se propone su protección como monumento al calificarlo como Bien de



	Relevancia Local en el Borrador del Catálogo de Protecciones que se está tramitando, cambiando el uso residencial de dichos terrenos por el de dotacional, público y privado en concreto, con el uso de zonas verdes y espacio libre, con el objeto de mejorar el entorno del edificio y para su puesta en valor como bien de relevancia local, su rehabilitación y su recuperación como patrimonio cultural e histórico, y la protección de su ubicación. La descripción de la modificación se detalla en el Borrador de Modificación que acompaña a esta solicitud.
Causas:	Falta de desarrollo de la Unidad de Ejecución número 5, con el objetivo de mejorar las condiciones de protección e integración de la Casa-Palacio Vives Cañamás, motivada por su inclusión como bien de relevancia local, reduciendo la edificabilidad asignada por las Normas Subsidiarias, y aumentando los espacios libres, tanto de uso público como privado, y generando un espacio urbano que permita contemplar el Bien de manera individual, acorde con su importancia patrimonial, ya que, del estudio histórico de este, el edificio se encontraba entre dos patios, o espacios libres, que se tratan de recrear con la propuesta de ordenación que recoge la presente modificación solicitada.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Documento Inicial Estratégico	03/02/2025
Borrador de Modificación	10/02/2025
Providencia de Alcaldía	04/06/2025
Informe Jurídico	04/06/2025

LEGISLACIÓN APPLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 19, 21, 35, 38, 39, 47 a 61 y 67 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.
- El Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.
- Los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 22 y 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.



Medio Natural y Evaluación Ambiental y Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de La Generalitat Valenciana, de mayo 2016.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y a estos efectos,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/98 de 4 de junio de 2025.

Resolución:

PRIMERO. Remitir la solicitud al órgano sustantivo, siendo este el Pleno de la Corporación, para el inicio de la evaluación ambiental, acompañada de un borrador de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales y el documento inicial estratégico, junto con toda la documentación que la acompaña, una vez comprobado que se ajusta a lo establecido legalmente, a los efectos de que se remita al Ayuntamiento el documento que corresponda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

SEGUNDO. Que, el órgano sustantivo remita al órgano ambiental, el Alcalde, la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, el Alcalde, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.

TERCERO. Que, en el plazo de quince días desde su recepción, el órgano ambiental examine la documentación presentada. Si apreciara que la solicitud no se acompaña de alguno de los documentos preceptivos, requerirá al órgano promotor, informando de ello al órgano sustantivo, para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación de la documentación, interrumpiéndose el cómputo del plazo para la finalización de la evaluación inicial que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Documentos anexos:

- Anexo 1. 46_2025_Borrador_MoNNSS_UE5_F
- Anexo 2. 46_2025_DIE_MoNNSS_UE5_F

Expediente 301/2025. Aprobar una modificación de créditos con cargo al Remanente de Tesorería

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Alcalde: Expone que algunas de las modificaciones se refieren a actuaciones ejecutadas en el año 2024 y otras de la presente anualidad. Pregunta si alguien quiere hacer alguna consulta.

Procede a efectuar la lectura de cada modificación.



Indica que una de ellas es el fondo valenciano de solidaridad, en el que la suscripción es de hace varios años, el aviso de la obligación de pago llegó el año pasado y está pendiente, por lo que ahora lo que se pretende disponer de la suficiente consignación.

Oscar López Salvador: Pregunta sobre el coste de la cubierta del campo de futbol.

Alcalde: Contesta que el coste de esta ha sido de 24.000 euros.

Oscar López Salvador: Pregunta si las modificaciones se podrían evitar si los presupuestos estuvieran aprobados.

Alcalde: Señala que en los presupuestos definitivos es posible consignar los créditos en función de las actuaciones a realizar. La modificación de créditos es un proceso similar más abreviado.

Explica que, dado que nos encontramos a mitad de ejercicio presupuestario se ha optado por realizar modificaciones puntuales para tener en cuenta las necesidades a incorporar en el presupuesto de la siguiente anualidad, que comenzará a elaborarse entre agosto y septiembre.

M^a José Peiró Garcés: Apunta que no hay presupuesto aprobado por el pleno.

Alcalde: Indica que si que hay presupuesto, solo que está prorrogado.

Lo que se aprueba por pleno son las modificaciones que afectan al mismo por incorporación de remanente o por traspaso entre partidas.

M^a José Peiró Garcés: Indica que es la primera vez que se trabaja con un presupuesto prorrogado.

Alcalde: Indica que, muchos años se han hecho prórrogas por no estar en vigor el presupuesto a 1 de enero.

La falta de aprobación del presupuesto definitivo se ha producido por el retraso en la liquidación del presupuesto, lo que debería de haberse aprobado en febrero, pero por cuestiones de dinámica contable se retrasó la aprobación de la liquidación del presupuesto del año 2024, por lo que al final se ha optado por un procedimiento más operativo, que es la modificación de crédito para cubrir las distintas necesidades, lo que también permite ver la evolución de los gastos a los efectos de elaborar los de la siguiente anualidad.

Posteriormente, se procede a la votación del punto.

Hechos y fundamentos de derecho:

Con fecha 06 de junio de 2025, mediante Providencia de Alcaldía se propone lo siguiente:

“Vista la necesidad de habilitar créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el estado de gastos del vigente Presupuesto General y

RESULTANDO: Que atendiendo a la especificidad y situación de los gastos que se pretende cubrir se llega a la conclusión de que su habilitación dentro del presente ejercicio resulta conveniente para los intereses municipales.

CONSIDERANDO: Que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito objeto del presente expediente se financian mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, medios previstos en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Ayuntamiento-Pleno, previo informe de la Intervención municipal, la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO. - Conceder en el vigente Presupuesto General los créditos que, por cuantía de **492.426,89 - euros**, figuran a continuación:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
231-48001	APORTACION 2024 FONDO VALENCIANO SOLIDARIDAD	1.600,00
231-48002	APORTACION 2025 FONDO VALENCIANO SOLIDARIDAD	1.600,00
132-62601	CAMARAS VIGILANCIA TRAFICO	18.100,00
164-62901	CONSTRUCCION COLUMBARIOS CENIZAS CEMENTERIO	8.000,00
920-62601	PANTALLA MULTIFUNCION SALON DE PLENOS	2.299,00
34200-60901	CUBRIR GRADAS CAMPO FUTBOL CON ESTRUCTURA	24.000,00
133-61901	RENOVACIÓN SEÑALIZACION TRAFICO	15.000,00
151-22799	PLAN DE ACERAS Y ORDENACION TRAFICO	25.000,00
924-60901	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025	50.000,00
1532-61901	ASFALTAT CAMINS I CARRERS	60.000,00
34200-61902	RED DE MALLA CAMPO DE FUTBOL	1.500,00
920-62602	COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	2.187,18
920-62603	COMPRA IMPRESORA RICOH MFP	4.741,51
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		214.027,69

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
33802 -22609	FIESTAS. FIESTAS PATRONALES. ACTIV. CULTURALES	50.000,00
410-47900	JUNTA DE AGUAS	4.831,00
943-46300	MANCOMUNITAT DE LES VALLS	118.568,20
33803 -22609	ALTRAS FESTES - FIESTAS. OTROS FESTEJOS. ACTIV. CULTURALES Y DEPORTIVAS	20.000,00
163-22799	LIMPIEZA VIARIA. OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRE. Y PROFE.	55.000,00
920-20400	RENTING VEHICLE	30.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		278.399,20

FINANCIACIÓN



REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.....492.426,89 euros”

Con la misma fecha se emite informe de intervención informando sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como el informe acerca de la estabilidad presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y *[en su caso]* la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, se



propone

Vista la propuesta de resolución PR/2025/100 de 4 de junio de 2025.

Resolución:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 06/25, detallada anteriormente financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



